



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"A NO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Cusco, 23 de agosto del 2011

Resolución Administrativa

N° 0309-2011-ANA/ALA-CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 en la Primera y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 001-2010-AG en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, así mismo con Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada por el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA ARTICULO 2 INCISO 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario, **MOV. LOS SIERV. LOS POBRES DEL TERCER MUNDO**, Cancele el (los) Recibo (s) N° 2011005961 y 2011005962, por importe total de **S/. 188.29**, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines Poblacionales, **correspondiente al año 2011**, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelar en el **Banco de la Nación** mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerados.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Cusco, sito en la **AV. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq**, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 0202-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de recursos Hídricos – Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
A.A.A. URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CUSCO

Ing° Elio G. Sanchez Castro
(e) ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 81804

ESC/lbh
C.c. ANA-DARH-VEA
Archivo

Urb. Mariscal Gamarra 9 – H Cusco-Peru

E-mail : atdr-cusco@inrena.gob.pe

Teléfono (084)-240740